

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Pontevedra

En el sorteo celebrado hoy, en el teatro Maivar, de Pontevedra, para la adjudicación de cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia han quedado agraciadas las siguientes señoritas:

Dolores Nores Maquieira, Soledad Núñez Martínez, Isabel Requejo Gómez, María Luisa Falcón Varela y Soledad Bonet Lagoa del Hogar Provincial de Pontevedra.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el domicilio en España de la Sociedad «Autostradale Trasporti», que lo tuvo, al parecer, en Italia, Milán, Plaza Castelló, número 1, se le notifica que el Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 22 de febrero de 1966, al conocer del expediente número 41, de 1963, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 28, ambos de la Ley de 11 de septiembre de 1963.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, agravante número 4 del artículo 15 de la Ley.

3.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, a Renato Panseri, y responsable subsidiaria de los derechos defraudados, que importan 79.825 pesetas, a la Sociedad «Autostradale Trasporti».

4.º Imponer la multa siguiente: A Renato Panseri, 346.440,50 pesetas, más 19.179,15 pesetas de derecho fiscal, sumando en total la cantidad de 365.619,65 pesetas.

5.º Declarar afecto el ómnibus al pago de la responsabilidad subsidiaria de la Sociedad propietaria del mismo.

6.º Declarar afectos los géneros al pago de la multa impuesta a Renato Panseri.

7.º Desestimar la impugnación del valor y confirmar los derechos arancelarios determinados por la Aduana de La Junquera.

8.º Absolver a Giovitta Gatta Gatta.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 23 de febrero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.002-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 537/1966, de 17 de febrero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Granollers para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto

figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto artículo primero, partida treinta y seis.

Los servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros en Granollers (Barcelona) se hallan instalados en locales contratados por la Administración en régimen de alquiler, que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado de los mismos, lo que determina la necesidad de construir un alojamiento adecuado, a cuyo objeto el Ayuntamiento de la localidad ofrece su cooperación en forma de cesión gratuita a la Caja Postal de Ahorros de un solar de su propiedad de cuatrocientos cinco metros cuadrados de superficie, sito en la plaza de Barangé, con la cual linda por sus cuatro puntos cardinales, con destino a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Granollers de un solar en dicha población, sito en la plaza Barangé, que linda con dicha plaza por todos los puntos cardinales, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados, destinado a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, construya el futuro edificio con aquella finalidad, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y seis.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora).

Habiéndose incorporado el Municipio de Torrefrades al de Bermillo de Sayago (Zamora) por Decreto de 7 de octubre de 1965, con capitalidad y denominación de Bermillo de Sayago,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar la Secretaría del nuevo Ayuntamiento de Bermillo de Sayago en la clase 10.ª, con el grado retributivo 15 y con efectos desde 1 de enero de 1966.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Benirredá (Valencia).

Habiéndose incorporado el Municipio de Benipeixcar al de Gandía (Valencia) por Decreto de 8 de abril de 1965, queda disuelta la Agrupación que el Municipio primeramente citado formaba con el de Benirredá para sostenimiento de un Secretario común, por lo que esta Dirección General, de conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Benirredá (Valencia) en la clase 11.ª, con el grado retributivo 14.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crea la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca).

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Director

de la Banda de Música del Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca), correspondiéndole la clase sexta, grado 10, con efectos de 1 de enero de 1966.

Madrid, 21 de febrero de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña María Seguí Martorell la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona de dominio público del puerto de Pollensa (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto legalizar a favor de doña María Seguí Martorell la ocupación de una parcela de 15,55 metros cuadrados en la zona de dominio público del puerto de Pollensa, así como las obras construídas, consistentes en una terraza cubierta, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de febrero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de enero de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Oviedo y Villablino, provincia de Oviedo (expediente número 6.906), a «Automóviles Luarca, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario don José Cosmen Adelaida, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Oviedo y Villablino, de 116 kilómetros de longitud, pasará por Villaseca, Piedrafitá, Pola de Somiedo, Belmonte, Cornellana y Grado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Villablino y Piedrafitá de Babia y viceversa, de y entre Cabrañana y Oviedo y viceversa y de y entre Pola de Somiedo y Grado y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Oviedo y Villablino y otra expedición entre Villablino y Oviedo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,55 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE y Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturianos el canon de coincidencia que corresponda.—1.176-A

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Santa María del Páramo a Villamañán, provincia de León (expediente número 7.929), como hijuela desviación, del que es concesionario don Miguel Alvarez Alonso entre Valdevimbre y Valencia de Don Juan, Astorga y La Bañeza (V-2.052:LE-37), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santa María del Páramo y Villamañán, de 18,4 kilómetros de longitud, pasará por Poblada

de Pelayo García, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los jueves del año en el conjunto con el servicio base, una expedición de ida y vuelta entre Valdevimbre y Valencia de Don Juan.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-2.052:LE-37).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-2.052:LE-37).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado conjuntamente con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.177-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Cedeira a Jubia, a El Ferrol del Caudillo, a Puente de García Rodríguez, a La Barquera, a San Claudio, a Moeche, a Mera, a Sedes y de Campo del Hospital a Cedeira, provincia de La Coruña (expediente número 7.814), como ampliación del que es concesionario don José Vilela Martínez, desde Cedeira a Puentes de García Rodríguez y otros pueblos (V-1899 C-73), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cedeira y Jubia, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Narón.

El itinerario entre Cedeira y El Ferrol del Caudillo, de 35 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Cedeira y Puentes de García Rodríguez, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Esteiro-Villarrube-Cerdido.

El itinerario entre Cedeira y La Barquera, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Esteiro-Villarrube-Cerdido.

El itinerario entre Cedeira y San Claudio, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Esteiro-Villarrube-Cerdido.

El itinerario entre Cedeira y Moeche, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Esteiro-Villarrube-Cerdido.

El itinerario entre Cedeira y Mera, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Esteiro-Villarrube-Cerdido.

El itinerario entre Cedeira y Sedes, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Villarrube-Pantín y Valdoviño.

El itinerario entre Campo del Hospital y Cedeira, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Montojo-San Román-Pifuelro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Cedeira y Jubia: Una expedición de ida y vuelta el día 28 de cada mes.

Entre Cedeira y El Ferrol del Caudillo: Una expedición de ida y vuelta el día 2 de cada mes.

Entre Cedeira y Puentes de García Rodríguez: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Entre Cedeira y La Barquera: Una expedición de ida y vuelta el día 6 de cada mes.

Entre Cedeira y San Claudio: Una expedición de ida y vuelta el tercer domingo de cada mes.

Entre Cedeira y Moeche: Una expedición de ida y vuelta los días 11 y 23 de cada mes.

Entre Cedeira y Mera: Una expedición de ida y vuelta el 29 de cada mes.

Cedeira y Sedes: Una de ida y vuelta el día 13 de cada mes.

Y Campos del Hospital-Cedeira: Una expedición de ida y vuelta el primero, segundo, cuarto y quinto domingo de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de capacidad mínima de 25 plazas, además de las adscritas al servicio base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.